

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE NARANJITO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**Ordenanza Núm. I4, Serie 2024-2025
P. de O. Núm. 15
Serie 2024-2025**

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los legisladores municipales Ángel J. Pacheco Santiago, Ángel M. Marrero Calderón, Lilibell Olivo Rivera, Román Rivera Alejandro, Danny Figueroa Ibarry, José A. López Agosto, Blanca Iris Pérez Rosado, Carmen M. Ríos Centeno, Kariema Rodríguez Díaz, Yan Rodríguez Santiago y Francisco Santiago Pérez

Fecha de Presentación: --10 de febrero de 2025

PARA ESTABLECER EL ORDEN DE SUCESIÓN INTERINA CUANDO SURJA UNA VACANTE PERMANENTE EN EL CARGO DE ALCALDE; REGLAMENTAR LA DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO QUE SUSTITUIRÁ AL ALCALDE DURANTE SU AUSENCIA POR VACACIONES, ENFERMEDAD, VIAJES FUERA DE PUERTO RICO O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE LE IMPIDA TRANSITORIAMENTE EJERCITAR SUS FUNCIONES; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 17, SERIE 2020-2021; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y dentro de este, y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Cada Municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

Así las cosas, la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

Conforme a como ha sido la práctica gubernamental/municipal en nuestro pueblo de Naranjito, al comienzo de cada cuatrienio se aprueba una Ordenanza para establecer el orden de sucesión interina ante la ausencia de la figura del Alcalde. El pasado cuatrienio estuvimos cobijados por la Ordenanza Núm. 17, Serie 2020-2021, la cual es necesaria actualizar para cumplir con los propósitos por los cuales se estableció la misma

A tenor con los párrafos que antecede, el Artículo 1.016 de la Ley 107, antes citada, dispone que

[e]l Primer Ejecutivo Municipal le enviará un proyecto de ordenanza a la Legislatura Municipal para establecer el orden de sucesión interina cuando surja una vacante permanente en el cargo de Alcalde. El orden de sucesión interina aprobado aplicará cuando exista una vacante permanente por muerte, renuncia, destitución, incapacidad total y permanente o por cualquier otra causa, incluyendo los casos en que el Alcalde sea suspendido de empleo mientras se ventilen cualesquiera cargos que se le hayan formulado. Se dispone que no podrán ocupar interinamente el cargo del Alcalde el funcionario a cargo de las finanzas del municipio, el auditor interno, ni ninguna persona que sea pariente del Alcalde que ocasiona la vacante dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. El Vicealcalde, el Administrador del municipio, el Secretario Municipal o el Director de Recursos Humanos podrán sustituir al Alcalde hasta tanto se nombre la persona que ocupará la vacante.

El orden de sucesión interina que se disponga mediante ordenanza será también de aplicación en los casos en que el Alcalde no establezca la designación del funcionario municipal que lo sustituirá en caso de ausencia temporal o transitoria, que se le requiere en este Código.

Por otra parte, el inciso (n) del Artículo 1.019 del precitado Código Municipal, señala que, el Alcalde tiene, respecto a la Legislatura Municipal, la obligación de “[n]otificar a la Legislatura Municipal quién será el funcionario que le sustituirá durante su ausencia por vacaciones, enfermedad, viajes fuera de Puerto Rico, o cualquier otra causa que le impida transitoriamente ejercer sus funciones. La designación podrá ser para cada ocasión o por el término de la incumbencia del Alcalde, mientras este no disponga otra cosa. Para que la designación sea válida, deberá ser por escrito y radicada en la Secretaría de la Legislatura Municipal”.

Cabe indicar que, en el caso del Municipio de Naranjito, el orden práctico bajo el cual se administra el mismo, es uno que, en su jerarquía, parte del Alcalde como figura principal, y a nivel sucesivo y en ese orden, el Ayudante Ejecutivo del Alcalde, la Secretaría Municipal y el Ayudante Administrativo del Alcalde.

Por tanto, y conforme las disposiciones aplicables de los artículos 1.016 y 1019 del Código Municipal de Puerto Rico, esta Ordenanza establece el orden de sucesión interina cuando surja una vacante permanente en el cargo de Alcalde, a la vez que reglamentamos la designación del funcionario que le sustituirá durante su ausencia por vacaciones, enfermedad, viajes fuera de Puerto Rico o por cualquier otra causa que le impida transitoriamente ejercitar sus funciones.

Sin duda, es necesario establecer un orden sucesorio para garantizar que ante la ausencia del Alcalde por las razones aquí expuestas, el Municipio de Naranjito no quede en ningún momento desprotegido, por no tener una persona que dirija la administración municipal interinamente.

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO:

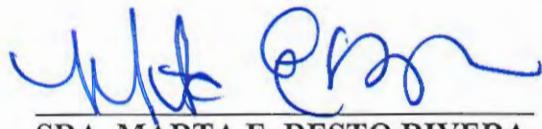
- Artículo 1.- Se establece el siguiente orden de sucesión interina cuando surja una vacante permanente en el cargo de Alcalde, ya sea por muerte, renuncia, destitución, incapacidad total y permanente o por cualquier otra causa, incluyendo los casos en que el Alcalde sea suspendido de empleo mientras se ventilan cualesquiera cargos que se le hayan formulado:
- (a) Ayudante Ejecutivo(a) del Alcalde;
 - (b) Secretaria(o) Municipal;
 - (c) Ayudante Administrativo(a) del Alcalde; o
 - (d) Director(a) de Recursos Humanos.
- Artículo 2.- El orden de sucesión dispuesto en el Artículo 1 de esta Ordenanza, será igualmente aplicable en los casos de ausencia del Alcalde, por motivos de vacaciones, enfermedad, viajes fuera de Puerto Rico, o cualquier otra causa que le impida transitoriamente ejercer sus funciones. No obstante, el Alcalde deberá darle cumplimiento a lo dispuesto en el inciso (n) del Artículo 1.019 de la ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en lo que respecta a la notificación requerida sobre el funcionario que le sustituirá durante su ausencia.
- Artículo 3.- De no estar disponible ninguno de los sustitutos en un momento dado, el Alcalde procederá a notificar a la Legislatura Municipal quién será el funcionario que le sustituirá conforme lo contemplado en el “Código Municipal de Puerto Rico”, o en cualquier otra ley aplicable.
- Artículo 4.- En los casos de ausencia del Alcalde, según lo contemplado en esta Ordenanza, el funcionario que le sustituya tendrá la autoridad para representar, suscribir y comparecer a nombre del Municipio de Naranjito en todos los actos oficiales y jurídicos que así se requieran por ley, ordenanza, resolución o reglamento.
- Artículo 5.- Se deroga la Ordenanza Núm. 17, Serie 2020-2021, así como toda otra Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

- Artículo 6.- Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, de manera que, si algún tribunal competente invalidara cualquier sección, párrafo, disposición, oración o cláusula, tal decisión no deberá incidir ni afectar el resto de la Ordenanza ni sus disposiciones.
- Artículo 7.- Copia de esta Ordenanza, le será remitida a los funcionarios y agencias pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.
- Artículo 8.- Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO,
HOY, 13 DE FEBRERO DE 2025.**

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, SE FIRMA LA PRESENTE ORDENANZA NÚM. 14,
SERIE 2024-2025, Y SE ESTAMPA EL SELLO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE
NARANJITO, HOY DÍA, 18 DE FEBRERO DE 2025.**


**HON. ÁNGEL J. PACHECO SANTIAGO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL**


**SRA. MARTA E. RESTO RIVERA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE,
HOY, 18 DE FEBRERO DE 2025.**


**HON. ORLANDO ORTIZ CHEVRES
ALCALDE DE NARANJITO**





Hon. Ángel J. Pacheco Santiago
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, Marta E. Resto Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO, que lo siguiente es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 14 SERIE: 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal el 13 de febrero de 2025 y por el Alcalde, el 18 de febrero de 2025.

CERTIFICO, además que la votación fue: unánime.

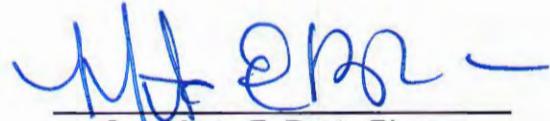
- | | |
|--|--|
| 1. Hon. Ángel J. Pacheco Santiago- a favor | 2. Hon. Ángel M. Marrero Calderón -a favor |
| 3. Hon. Lillybell Olivo Rivera - a favor | 4. Hon. Román Rivera Alejandro – a favor |
| 5. Hon. Danny Figueroa Ibarry – a favor | 6. Hon. Frank Santiago Pérez – a favor |
| 7. Hon. José A. López Agosto -Ausente Exc. | 8. Hon. Blanca I. Pérez Rosado– a favor |
| 9. Hon. Carmen M. Ríos Centeno – a favor | 10. Hon. Yan E. Rodríguez Santiago – a favor |
| 11. Hon. Kariema Rodríguez Díaz – a favor | 12. Hon. Wilmarie A. Serrano Rodríguez–a favor |
| 13. Hon. Abner R. Morales Morales– a favor | |

ORDENANZA NÚM. 14

SERIE: 2024-2025

PARA ESTABLECER EL ORDEN DE SUCESIÓN INTERINA CUANDO SURJA UNA VACANTE PERMANENTE EN EL CARGO DE ALCALDE; REGLAMENTAR LA DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO QUE SUSTITUIRÁ AL ALCALDE DURANTE SU AUSENCIA POR VACACIONES, ENFERMEDAD, VIAJES FUERA DE PUERTO RICO O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE LE IMPIDA TRANSITORIAMENTE EJERCITAR SUS FUNCIONES; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 17, SERIE 2020-2021; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firma y sello la presente hoy, 18 de febrero de 2025 en Naranjito, Puerto Rico.



Sra. Marta E. Resto Rivera
Secretaria
Legislatura Municipal

Apartado # 53 Naranjito, P.R. 00719
Tel. (787) 869-2200 Ext. 184, 185 Fax. (787) 869-4093